

Ayuntamiento de Loriguilla

Anuncio del Ayuntamiento de Loriguilla sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la subvención destinada a sufragar los gastos de material escolar en etapa educativa obligatoria.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de 30 de julio de 2019, aprobatorio de la MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A SUFRAGAR LOS GASTOS DE MATERIAL ESCOLAR EN ETAPA EDUCATIVA OBLIGATORIA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DE LOS ALUMNOS/AS ESCOLARIZADOS EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (3 A 6 AÑOS) ASÍ COMO» EN LA ETAPA EDUCATIVA OBLIGATORIA

ARTÍCULO PRIMERO

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de esta convocatoria es la concesión, por parte del Ayuntamiento de Loriguilla, de ayudas destinadas “a la adquisición de material escolar de los alumnos/as escolarizados en el segundo ciclo de educación infantil (3 a 6 años) así como” en la etapa educativa obligatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Podrán acceder a estas ayudas las familias cuyos hijos/as reúnan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado como alumnado en algún curso “del Segundo Ciclo de Educación Infantil (3 a 6 años”, de Educación Primaria Obligatoria o Educación Secundaria Obligatoria para el curso académico correspondiente.
- Estar empadronado en Loriguilla y residir la unidad familiar al completo en el momento de formular la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Documentación a aportar:

- Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Número de Identificación de Extranjería (N.I.E) de las madres, padres o representantes legales con el que conviva el solicitante.
- Declaraciones de la renta de todos los miembros que componen la unidad familiar y que convivan. En caso de que se realicen declaraciones de renta individuales se tendrá que aportar la de ambos progenitores o tutores. Aquellas personas que no estén obligadas a presentar declaración de la renta deberán aportar certificado expedido por la Agencia Tributaria relativo a los ingresos habidos. “La renta será la del último ejercicio declarado antes de la solicitud”. (La declaración de la renta o documento fiscal sobre los ingresos solo será preceptivo aportarlos en caso de que se quiera optar a la cuantía variable de la subvención.)
- Copia libro de familia de todos los miembros de la unidad.
- Acreditación de haber recibido plaza escolar para el curso correspondiente y justificante de escolarización.

“En la convocatoria podrá eximirse de aportar tal documentación en caso de aquellos/as alumnos/as que se encuentren matriculados/as en el CEIP W.A Mozart de Loriguilla y cursando Educación Primaria. La consulta se hará consulta de oficio por parte del Ayuntamiento.

Necesariamente el alumnado matriculado en Segundo Ciclo de Educación Infantil (3-6 años) tendrá que aportar el justificante de escolarización.”

- Declaración responsable que incluirá:

o Declaración responsable, de no encontrarse incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o Declaración responsable, del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

o Declaración responsable, de no tener deudas tributarias pendientes con el

o Ayuntamiento de Loriguilla y empresa pública.

o Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención/ayuda

o municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

o Declaración responsable de que en caso de presentar tickets para la acreditación del gasto, los mismos no han sido o serán presentados para justificar otras ayudas destinadas a sufragar el mismo objeto.

- En caso de ser familia numerosa y/o monoparental, se aportará copia del título de familia numerosa y/o monoparental en vigor, expedido por la Administración correspondiente.

- En el caso de diversidad funcional, se aportará certificado oficial de discapacidad expedido por la Administración correspondiente.

- En caso de violencia de género, se aportará con carácter general, sentencia condenatoria, la orden de protección a favor de la víctima y, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte orden de protección.

- Justificantes de la compra de MATERIAL ESCOLAR (facturas) para el curso académico correspondiente “desde el 1 de julio del año en curso hasta la fecha de la solicitud. Las facturas deberán estar expedidas a nombre del padre/madre/tutor legal con detalle del material no aceptándose “recibís” de adquisición de material.”

“A título de ejemplo se considerará material escolar subvencionable:

— Material de escritorio y fungible: lápices, bolígrafos, elementos para borrar, clips, sacapuntas, reglas, cuadernos, folios y similares.

— Material no fungible: clasificadores, archivadores, estuches, calculadoras, agendas, compases, mochilas, libros de lectura y similares.

— Artículos de vestir necesarios para la actividad escolar: ropa y calzado deportivo para la práctica de la educación física.

— Elementos de manualidades para la práctica de la Educación Artística, Educación Plástica y Visual, Tecnologías o Música.”

ARTÍCULO CUARTO

CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Los criterios de baremación a aplicar para la concesión de las presentes ayudas tienen un eminente carácter socioeconómico con el objeto de ayudar a las familias para facilitar la escolarización de los menores en Educación Obligatoria.

— RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR:

— Unidades Familiares con 1 menor. 2 puntos si la renta de la unidad familiar de 14 pagas es ≤ 2 IPREM (15.039€)

— Unidades Familiares con 2 menores. 3 puntos si la renta de la unidad familiar de 14 pagas es $\leq 2,5$ IPREM (18.799€)

— Unidades Familiares con 3 o más menores. 4 puntos si la renta de la unidad familiar de 14 pagas es ≤ 3 IPREM (22.558€)

Definición de Unidad Familiar:

Se entenderá por unidad familiar la integrada por la persona candidata, el cónyuge, los descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y las personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33 % siempre que se acredite la convivencia.

En caso de descendientes en primer grado de hasta 30 años que convivan en el domicilio familiar si sus ingresos son inferiores al Salario Mínimo Interprofesional establecido se considerarán incluidos en dicha unidad.

Así pues la renta de la unidad familiar se obtendrá sumando todas las rentas computables de los miembros de la misma y dividiéndola entre estos.

- FAMILIA NUMEROSA/MONOPARENTAL:

La condición de familia numerosa/monoparental general se valorará con 3 puntos y la de categoría especial con 5 puntos.

- “SITUACIÓN LEGAL DESEMPLEO:

Algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo. Inscrito/a en el SERVEF y se acredite. 4 puntos.”

- DISCAPACIDAD:

Se asignarán 4 puntos cuando exista una discapacidad de entre 33% y el 64% en el alumno/a. Cuando sea igual o superior al 65% se

asignarán 7 puntos. Cuando esta circunstancia concorra en padres, madres, tutores, hermanos/as, se asignarán 3 puntos cuando exista discapacidad entre 33% y el 64% y 5 puntos cuando sea igual o superior al 65%.

• EXCLUSIÓN SOCIAL

Encontrarse en situación de exclusión social por parte de algún miembro de la unidad familiar y quede acreditado. 2 puntos.

• VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO O VIOLENCIA DOMÉSTICA

Tener acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género o doméstica se valorará con 4 puntos.

• UNIDAD FAMILIAR: El número de hijos/as de la unidad familiar hasta un máximo de 4 siempre y cuando se cumpla con el requisito de que convivan en la unidad familiar y sean menores de 26 años o de hasta 30 años cuyas rentas no superen al Salario Mínimo Interprofesional. Por cada hijo/a 2 puntos y un máximo de 8 puntos.

ARTÍCULO QUINTO

DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA E IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA

La forma de determinar la cuantía individual de la ayuda será la siguiente:

• Ayuda lineal para todos/as los/as solicitantes que cumplan los requisitos: “35€.”

• Ayuda variable en función de los criterios establecidos que supondrá un incremento de la ayuda lineal y se determinará a través del valor económico del punto, esto es, dividiendo el presupuesto restante tras el otorgamiento de la ayuda lineal entre el total de los puntos obtenidos por las personas beneficiarias.

En cualquier caso el importe total de la ayuda **NO PODRÁ SUPERAR** los 55€.

En el caso de aportar justificantes de gasto por debajo de la cuantía a la que se opte (35€ o en su caso los 35€ más la cantidad variable que corresponda) la subvención a percibir será la justificada.

ARTÍCULO SEXTO

ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y EL PLAZO EN QUE SERÁ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la ordenación, instrucción y propuesta de resolución del procedimiento de concesión de la subvención será el Departamento de Servicios Sociales y el

AEDL en informe conjunto. El órgano competente para la resolución será la Alcaldía-Presidencia.

El plazo máximo para notificar la resolución será de 4 meses desde el momento en el que se

produzca la convocatoria no pudiendo este superar los meses de acuerdo con lo establecido por

el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución se podrán interponer los recursos pertinentes según lo establecido por el

Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas a partir de la fecha de publicación de las listas definitivas en la

página web, Sede Electrónica y Tablón de Anuncios.

ARTÍCULO SÉPTIMO

RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD DE LAS PRESENTES AYUDAS

Las presentes ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda destinada al mismo fin.

ARTÍCULO OCTAVO

CAUSAS DE DENEGACIÓN

La ayuda económica se denegará (o se revocará en el caso de haber sido ya concedida)

por los siguientes motivos:

• Por falsear o incumplir alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases.

• Por presentar dos solicitudes a nombre de la misma persona. • Por disponer de una ayuda de otra Administración Pública o Privada por el mismo concepto.

• Por no corresponder el gasto efectuado al objeto de la convocatoria»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Loriguilla, 6 de noviembre de 2019.—El alcalde.

2019/16252